



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1357**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Gustavo Hernando Delgado Gallego
Demandado (s) : Lilia Borja de Rivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00230-00**

La Unión Valle, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte actora en escrito allegado electrónicamente justifico el motivo por el cual presentó dictamen pericial y no puede tenerse en cuenta el avalúo catastral incrementado en un 50% ya que es muy inferior al valor del bien inmueble. Igualmente allego recibo donde consta el pago de los honorarios al perito. Revisado el escrito aportado y sus anexos se evidencia que la apoderada no allegó el avalúo catastral del inmueble simplemente se limitó a referirlo en el escrito siendo indispensable que sea aportado tal como lo dispone el numeral 4º del Art. 444 del Código General del Proceso, por lo tanto, se le requiere para que sea aportado y poder dar trámite al avalúo presentado. Igualmente se ordena agregar al expediente la constancia de pago de honorarios al perito la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCOJUEZJUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89d7cd8e35f8c4289c61aa912888f255ee20d5620bdcbbe8aca9db78ed1d9176

Documento generado en 15/06/2021 02:55:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**